



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal

Rad. 11001-40-03-060-2023-00402-00

JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

SE AVOCA el conocimiento del presente proceso, de conformidad con lo normado en el acuerdo **N° CSJBTA23-41 de 26 de abril de 2023**, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá.

De la revisión de la documentación y del plenario, se observa que adolece de algunas anomalías, igualmente, para evitar futuras nulidades y de conformidad con la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** por segunda vez la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane los siguientes aspectos:

1. El apoderado de la parte actora, documentar sumariamente, si la dirección de correo electrónico reportada en el introductorio coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de aquiescencia con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

2. Determine la cuantía del presente asunto, indicando una suma de dinero, conforme lo establece el artículo 25 del C.G. del P.

3. El escrito subsanatorio debe integrar la demanda junto con los aspectos que conforme al auto inadmisorio, en un solo escrito como mensaje de datos junto con sus anexos a través del correo institucional del Juzgado, debiendo a su vez remitir la demanda subsanada al correo electrónico de los demandados o por medio físico conforme la ley 2213 de 2022, salvo que la demanda venga con escrito de medidas cautelares o cuando el demandado no posea o se desconozca su dirección electrónica.

NOTIFICAR la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través de la página web correspondiente a este Despacho: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-060-Civil-Municipalde-Bogotá>, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

gio

**JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
**El auto anterior se notificó por anotación en
estado**
No. 22 hoy 28 de julio de 2023
El secretario,
Cesar Mauricio Otalora Duarte

Firmado Por:
Omaira Andrea Barrera Niño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 060
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **265d21d00278002b2db5a5a1f1c4c5597584f5559bf3831a6917ae7027d49054**

Documento generado en 31/08/2023 03:29:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>